



RESOLUCIÓN No. 2774
(01 NOV 2017) DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2018, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE PASTO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y en la delegación de funciones concedida mediante Decretos Municipales No. 0719 del 30 de diciembre de 2016 y 0016 del 16 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación certificadas departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, establece como competencia de los distritos y municipios certificados las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 dispone la incorporación del receso estudiantil en el calendario escolar en los siguientes términos: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994 y en su reglamentación", ni tampoco las siete semanas de vacaciones de los directivos y docentes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.3.2.4 *ibídem*, los docentes y los directivos docentes cumplirán con cinco semanas de actividades de desarrollo institucional destinadas a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario escolar y serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes; para tal efecto, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo durante toda la jornada laboral.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. *ibídem* dispone que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades, señalando que los docentes y directivos docentes cumplirán con mínimo cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes; cinco semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete semanas de vacaciones y los estudiantes tendrán cuarenta semanas mínimo de trabajo académico, distribuido en dos

RESOLUCIÓN No. 2774 DE 2017

(10 1 NOV 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2018, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

períodos semestrales; y doce semanas de receso estudiantil.

Que el Artículo 2.4.3.4.2. ídem determina que "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que el artículo 2.4.3.4.3 ídem establece "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

Que el Secretario de Educación Municipal en virtud de los Decretos de Delegación Nos. 0719 del 30 de diciembre de 2016 y 0016 del 16 de enero de 2017, administra el Servicio Educativo en el Municipio de Pasto, de conformidad con la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Pasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico A correspondiente al año lectivo 2018, para todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pasto, así:

ACTIVIDADES	FECHAS	DURACIÓN
Vacaciones Docentes, Directivos Docentes, Estudiantes	Del 08 al 14 de enero	01 semanas
Desarrollo Institucional	Del 15 al 28 de enero	02 semanas
Desarrollo Académico	Del 29 de enero al 08 de julio	23 semanas
Vacaciones Docentes, Directivos Docentes, Estudiantes	Del 09 al 29 de julio	03 semanas
Desarrollo Académico	Del 30 de julio al 07 de octubre	10 semanas
Desarrollo Institucional	Del 08 al 14 de octubre	01 semana
Desarrollo Académico	Del 15 de octubre hasta el 02 de diciembre	07 semanas
Desarrollo Institucional	Del 03 al 16 de diciembre	02 semanas
Vacaciones Docentes, Directivos Docentes, Estudiantes	Del 17 al 31 de diciembre de 2018 y del 01 al 06 de enero de 2019	03 semanas

RESOLUCIÓN No.

2774

DE 2017

(01 NOV 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR "A" PARA EL AÑO LECTIVO 2018, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del proyecto educativo institucional, plan de estudios; actualización e investigación pedagógica, auto evaluación institucional, plan de mejoramiento institucional y otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, y desarrolladas durante toda la jornada laboral, de conformidad con los artículos 8º, 9º y 11º del Decreto 1075 de 2015. Del cumplimiento de las mismas, el rector (a) o director (a) presentará un informe a la Secretaría de Educación Municipal - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las semanas.

ARTICULO TERCERO: Las cuarenta semanas destinadas al trabajo académico, se distribuirán de acuerdo al número de Períodos, definidos por cada institución educativa de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.

PARAGRAFO: Las actividades institucionales programadas por el MEN para el DIA E se desarrollaran en la fecha que para el efecto determine el Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier variación al presente Calendario Académico, solo procede en los casos sobrevinientes y mediante los procedimientos establecidos en las normas vigentes, quedando impedidos para hacerlo los Consejos Directivos, Rectores o Directores.

PARAGRAFO: Le corresponde al rector(a) y/o director(a) rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO.- Los Establecimientos Educativos de carácter privado Calendario A, deberán cumplir lo ordenado en la Directiva Ministerial No. 15 de 2009.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

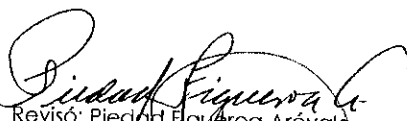
Dada en San Juan de Pasto, a los

01 NOV 2017

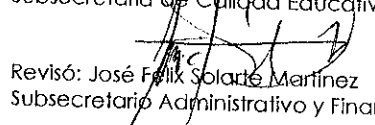
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



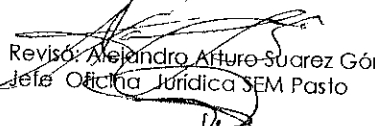
HENRY ARTURO BARCO MELO
Secretario de Educación Municipal



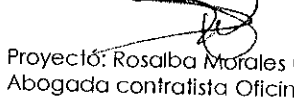
Revisó: Piedad Figueroa Arévalo
Subsecretaria de Calidad Educativa



Revisó: José Félix Solarte Martínez
Subsecretario Administrativo y Financiero SEM



Revisó: Alejandro Arturo Suárez Gómez
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto



Proyectó: Rosalba Morales García
Abogada contratista Oficina Jurídica SEM Pasto